

Comité de Ética Asistencial (CEA)

Dra. Pola Rojas González

Presidenta CEA Hospital de Urgencia Asistencia Pública

✉ polarojas@gmail.com; ceahuap@redsalud.gob.cl

Introducción

En un hospital de urgencia, donde las decisiones clínicas deben tomarse de forma rápida y en contextos de alta presión, surgen con frecuencia dilemas éticos complejos. El Comité de Ética Asistencial (CEA) cumple un rol clave en el Hospital de Urgencia Asistencia Pública (HUAP) al ofrecer orientación ética en situaciones donde los valores, derechos y deberes de pacientes, familias y equipos de salud pueden entrar en tensión. Su función no solo es consultiva, sino también formativa y deliberativa, promoviendo una atención centrada en la dignidad humana, el respeto por la autonomía y la justicia en el acceso a los recursos.

La existencia del CEA refuerza la misión del hospital al contribuir a una atención segura, humana y ética, garantizando que las decisiones clínicas se alineen con principios bioéticos sólidos, incluso en escenarios críticos. Además, promueve la reflexión ética en la práctica diaria, fortaleciendo la confianza de la comunidad en el hospital y apoyando al equipo de salud en la toma de decisiones difíciles, lo que mejora la calidad asistencial y la cohesión institucional.

En nuestra institución, por Resolución Exenta N°09277, se constituye el Comité de Ética Asistencial y se aprueba con Resolución Exenta N°09208 del 29 de agosto del 2011, realizándose la primera reunión el 30 de agosto 2011.

Pueden recurrir al CEA pacientes atendidos en el HUAP y todos los funcionarios del hospital que requieran asesoría respecto a un dilema ético.

En Chile, la Ley 20.584 regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. El Artículo 20 establece las normas necesarias para la creación, funcionamiento periódico y control de los comités de ética. Además, se fijan mediante instrucciones y resoluciones las normas técnicas y administrativas necesarias para la estandarización de los procesos y documentos vinculados al ejercicio de los derechos (1,2, 3).

Descripción del servicio

El CEA es un órgano colegiado de deliberación, conformado por un equipo interdisciplinario que reflexiona colectivamente sobre

los dilemas éticos que surgen en la atención de salud. Su labor se basa en el análisis plural y argumentado, con el propósito de orientar las decisiones clínicas desde una perspectiva ética, considerando los principios de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia(4).

El comité cuenta con autonomía e independencia para desarrollar sus funciones, y depende orgánicamente del Director del hospital, a quien informa periódicamente sobre sus actividades y proyectos, con el fin de facilitar el apoyo administrativo necesario. Asimismo, la Dirección resguarda la disponibilidad de tiempo para que sus integrantes puedan asistir a reuniones y participar en las actividades derivadas de su designación. Es importante señalar que el CEA no interviene en la evaluación del comportamiento ético individual de los integrantes del equipo de salud, ya que su rol es exclusivamente consultivo y deliberativo.

El quehacer del Comité se vincula directamente con la Ley N°20.584, especialmente en los siguientes aspectos (5):

- **Derecho a una atención oportuna, segura y con respeto a la dignidad del paciente:** el CEA promueve que las decisiones clínicas consideren estos estándares, resguardando los principios bioéticos.
- **Derecho a recibir información y a consentir libremente:** el Comité puede ser consultado ante situaciones complejas, como la falta de capacidad del paciente para decidir conflictos en torno al consentimiento informado.

• **Derecho a negarse a recibir tratamientos:**

frente a rechazos de transfusiones, cirugías, tratamientos o ingreso a unidades críticas, el CEA asesora a los equipos clínicos para orientar la decisión desde una perspectiva ética.

• **Decisiones al final de la vida:** el comité cumple un rol clave en la deliberación

sobre la adecuación del esfuerzo terapéutico y/o la limitación de medidas invasivas, respaldando el derecho de las personas a recibir cuidados paliativos y a decidir sobre los tratamientos en etapas terminales.

En relación con la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, el CEA puede orientar a los equipos clínicos en casos de conflictos éticos vinculados al acceso a fichas clínicas o la divulgación de información confidencial. Finalmente, el funcionamiento del comité se encuentra respaldado por la Norma Técnica N°2 del Ministerio de Salud (1994), que establece las orientaciones para la constitución y operación de los Comités de Ética Asistencial en los establecimientos de salud del país (6).

Funcionamiento y estructura

Un Comité de Ética Asistencial tiene una composición interdisciplinaria que busca asegurar la participación equilibrada de diversas profesiones vinculadas a la atención de salud y a las ciencias sociales, así como la presencia de un representante de la comunidad sin vínculos legales con la institución. Este equilibrio se expresa en la pluralidad, interdisciplinariedad, paridad de género y diversidad etaria de sus integrantes.

En nuestra institución, el CEA está conformado por nueve miembros: cuatro médicos, un asistente social, una psicóloga, un tecnólogo médico, un abogado y un representante de la comunidad. Sus integrantes son elegidos por un período mínimo de tres años y deben destacarse por su probidad, competencias profesionales, capacidad de trabajo en equipo, compromiso con la ética clínica y reconocimiento por su trayectoria académica y humanismo en la práctica. Además, deben aceptar el reglamento del Comité, proteger la confidencialidad de los casos tratados y participar de manera honorífica.

El acceso al CEA se realiza a través de un formulario digital disponible en la plataforma REDCap, que permite canalizar de manera formal y sistematizada las consultas al comité. En este sistema se expone el caso clínico, incorporando la información clínica relevante, los antecedentes necesarios para su análisis y la descripción del dilema ético que se requiere abordar. Este mecanismo facilita una comunicación clara y ordenada, asegurando la confidencialidad y trazabilidad de las solicitudes.

El Comité funciona a través de dos tipos de reuniones (7):

- Ordinarias: programadas durante el año, principalmente de carácter presencial.
- Extraordinarias: convocadas en situaciones urgentes, con el objetivo de dar respuesta oportuna a casos clínicos. Estas suelen desarrollarse de forma telemática y el acceso al comité está disponible de manera permanente los 365 días del año.

Para el análisis de los casos clínicos, se cita al médico tratante, al jefe de servicio y a los profesionales involucrados, quienes exponen la situación y responden consultas del comité para obtener una visión integral del caso. Cuando se requiere, el CEA recurre a la asesoría de consultores o expertos externos. Todos los participantes de las reuniones deben garantizar la confidencialidad de la información, en conformidad con la Ley N.º 19.628 sobre protección de la vida privada. Las conclusiones se formalizan en un informe escrito, que se archiva en la ficha clínica y contiene los antecedentes revisados y las recomendaciones del comité. Dicho informe es de carácter consultivo y no vinculante (8).

Prestaciones ofrecidas

El CEA del Hospital de Urgencia Asistencia Pública cumple una función consultiva orientada a fortalecer la calidad de la atención clínica desde una perspectiva bioética. Su labor se expresa en diversas acciones dirigidas a los equipos de salud, así como en el desarrollo de orientaciones institucionales. A continuación, se presentan sus principales prestaciones y funciones, junto con los límites de su quehacer (9).



Fuente: Repositorio Unidad de Comunicaciones HUAP.

Tabla 1: Prestaciones y funciones del CEA HUAP* (10).

Ámbito	Descripción
Consultoría asistencial	Análisis de casos clínicos que presentan conflictos ético-clínicos, apoyando a los equipos tratantes en la toma de decisiones.
Asesoría ética	Acompañamiento a profesionales tratantes para promover decisiones fundamentadas en principios bioéticos.
Protección de derechos de usuarios	Emisión de recomendaciones institucionales cuando los derechos de pacientes se ven comprometidos.
Resguardo de dignidad y autonomía	Promoción del respeto a la dignidad, autonomía e intimidad de las personas en el contexto asistencial.
Elaboración de reglamento interno	Redacción y actualización del reglamento que regula el funcionamiento del comité.
Protocolos preventivos	Propuesta de protocolos y orientaciones que anticipen conflictos ético-clínicos.
Formación en bioética	Charlas, cursos y actividades educativas dirigidas a la comunidad hospitalaria (en conjunto con Unidad de Capacitación).
Memoria anual	Elaboración y envío de informe anual de actividades a la Dirección y al Ministerio de Salud.
Documentos elaborados	<ul style="list-style-type: none"> - Protocolo de Capacidad de Toma de Decisiones. - Guía de Consentimiento Informado (actualizada). - Protocolo para Autorización de Imágenes y/o Grabaciones. - Aspectos Bioéticos en Telemedicina. - Guía de Adecuación del Esfuerzo Terapéutico (actualizada).

*Describe las principales acciones consultivas, formativas y orientadoras que el comité realiza en apoyo a los equipos clínicos y a la gestión ética institucional (11).

Tabla 2: Límites y exclusiones en las funciones del CEA HUAP*

Limitación	Aclaración
No es órgano disciplinario	No investiga ni sanciona faltas administrativas o legales.
No emite juicios legales	No interpreta leyes fuera del marco bioético.
No aprueba investigaciones	No aprueba protocolos de investigación científica.
No interviene en el acto médico	Emite recomendaciones, pero no ordena tratamientos.
No toma decisiones por el paciente	Asesora, pero no reemplaza la voluntad del paciente o su representante legal.
No legisla ni norma públicamente	Puede sugerir normas internas, pero no tiene función legislativa.
No realiza auditorías	No es función del comité realizar auditorías médicas.

*Detalla las acciones que no corresponden al ámbito de acción del comité, clarificando su rol exclusivamente consultivo y no resolutivo en materias administrativas, legales o clínicas.

Durante el año 2024, el CEA fue consultado en 17 casos clínicos provenientes de distintos servicios del hospital. El 71 % de estos casos requirió una respuesta por parte del comité en un plazo menor a 24 horas, lo que evidencia la necesidad de un apoyo oportuno frente a dilemas ético-clínicos en situaciones de alta complejidad.



Fuente: Repositorio Unidad de Comunicaciones HUAP.

Necesidades y proyección

Los Comités de Ética Asistencial enfrentan hoy desafíos crecientes, producto de los avances tecnológicos, la mayor diversidad cultural, la coexistencia de valores en ocasiones en conflicto, la complejidad de los casos clínicos y los cambios sociales que impactan en la práctica sanitaria.

Para responder adecuadamente a estas demandas y cumplir su función de apoyo a los equipos de salud, nuestro CEA requiere



Fuente: Repositorio Unidad de Comunicaciones HUAP.

de formación y capacitación continua, así como de recursos e insumos pertinentes que permitan un trabajo riguroso y oportuno.

Entre los principales objetivos que el Comité se ha propuesto para el corto y mediano plazo destacan:

- Fortalecer la capacidad de respuesta rápida frente a consultas y situaciones complejas.
- Impulsar la capacitación continua y realizar simulacros clínico-éticos que permitan entrenar a los equipos en el análisis y abordaje de dilemas.
- Protocolizar el tratamiento de temas recurrentes, favoreciendo respuestas consistentes y fundamentadas.
- Promover una cultura organizacional basada en la ética, integrando este enfoque en los distintos niveles de la atención.
- Implementar procesos sistemáticos de evaluación y retroalimentación, para mejorar de manera continua la labor del comité.

- Fortalecer los vínculos con otros comités y redes éticas, fomentando el trabajo colaborativo y el intercambio de experiencias.

Conclusión

El funcionamiento del comité constituye una herramienta estratégica para apoyar a los equipos clínicos en la toma de decisiones complejas, especialmente en escenarios de alta demanda y presión asistencial. Su rol consultivo, interdisciplinario y confidencial permite abordar los dilemas éticos con rigor, favoreciendo una atención centrada en el paciente, respetuosa de sus derechos y alineada con los valores institucionales. Asimismo, el CEA es un aliado clave en la gestión del riesgo clínico y en el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la ética y la calidad. El CEA no solo contribuye a resolver dilemas, sino que también construye confianza y otorga respaldo institucional.

Referencias

1. Chile. Ministerio de Salud. Ley N° 20.584: Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional; 2012.
2. Asociación Médica Mundial. Código Internacional de Ética Médica. Londres: III Asamblea General; 1949. Enmendado por la 22º Asamblea Médica Mundial, Sydney 1968 y la 35º Asamblea Médica Mundial, Venecia 1983.
3. Gómez M. Los Comités de Ética Asistencial. Reflexiones sobre Bioética: Seminarios de la Academia Chilena de Medicina (2011-2013). 2015:170-9.
4. UNESCO. Guía N°1: Creación de Comités de Bioética. París: UNESCO; 2005.
5. Chile. Ministerio de Salud. Decreto N° 62: Aprueba reglamento para la constitución y funcionamiento de los Comités de Ética Asistencial. Santiago: Ministerio de Salud; 2012.
6. Chile. Ministerio de Salud. Norma Técnica N° 2: Sobre Comités de Ética de los Servicios de Salud. Santiago: Ministerio de Salud; 1994.
7. Comité de Ética Asistencial del Hospital Carlos Van Buren. Experiencia del Comité de Ética Asistencial del Hospital CVB. Rev Med Chil. 2022 Mar;150(3).
8. Chile. Congreso Nacional. Ley N° 19.628: Sobre protección de la vida privada y de datos de carácter personal. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional; 1999.
9. Apitz Castro, R. Comités de bioética. Gac Méd Caracas [Internet]. 2002; 110(1): 110-113. Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pi-d=S0367-47622002000100015&lng=es.
10. Hospital de Urgencia Asistencia Pública. Formulario presentación del caso clínico Link <https://redcap.link/cea.huap>
11. Hospital de Urgencia Asistencia Pública. Reglamento Comité de Ética Asistencia HUAP. Santiago: HUAP; 2013. Link <https://redcap.link/cea.huap>